

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

7842***Bases convocatoria subvenciones individuales para personas mayores y personas con discapacidad residentes en Formentera para el año 2013***

La Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en sesión ordinaria que tuvo lugar el 26 de marzo de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PARA PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSIQUICA O SENSORIAL DECLARADA QUE SEAN RESIDENTES EN FORMENTERA.

La Comisión de Gobierno ha adoptado por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones individuales para personas mayores de 645 años y para personas que presenten una discapacidad física, psíquica o sensorial declarada que sean residentes en Formentera, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000euros) con cargo en la partida presupuestaria 2013/1/231/48000/01 del año 2013 del Consejo Insular de Formentera.

Tercero.- Ordenar que se haga la correspondiente publicidad, mediante inserción de edictos al BOIB, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web, para que las personas interesadas puedan presentar las instancias correspondientes, conforme al punto 6º de las Bases.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2013

1.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones establecer y regular las ayudas individuales para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad residentes en Formentera.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para esta convocatoria, es de DIECISEIS MIL EUROS (16.000 euros), con cargo en la partida presupuestaria 2013/1/231/48000/01 del año 2013 de los presupuestos generales del Consejo Insular de Formentera.

3.- REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS OBJETIVOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- Las personas mayores residentes en Formentera que tengan 65 años o más en el momento de presentar la solicitud.
- Las personas con una discapacidad física, psíquica y/o sensorial reconocida, igual o superior al 33%, residentes en Formentera

También podrán solicitar esta subvención las personas discapacitadas institucionalizadas fuera de Formentera siempre que el grupo familiar, esté empadronado en Formentera. En estos casos y a efectos del cómputo de la renta por cápita de la unidad económica de convivencia, se considerará que se debe incluir a la persona discapacitada.

Para poder acceder a estas ayudas, los ingresos económicos del beneficiario no pueden superar 2,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI).





Únicamente se otorgará la subvención a aquellos solicitantes que acrediten una renta por cápita de la unidad económica de convivencia inferior a 880 euros mensuales, con excepciones. A efectos de esta convocatoria se entiende, por unidad económica de convivencia el grupo familiar que habite en la vivienda cuando entre los componentes del grupo haya vínculo de matrimonio o otra relación estable análoga, un vínculo por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el tercer grado.

El grado de parentesco se contará a partir de la persona beneficiaria de la prestación.

En caso de que la unidad económica de convivencia descrita anteriormente supere la cantidad prevista para recibir las ayudas, se podrán contabilizar también, las personas menores de edad o discapacitados que viven en el mismo domicilio unidas al beneficiario de la ayuda por un grado de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado a efectos de determinar la renta por cápita.

Cuando se acredite por el solicitante que en la unidad de convivencia haya dos o más personas, menores de 65 años, con una discapacidad, el requisito de renta por cápita deberá ser inferior a 1760€.

En caso de familias monoparentales se incluirá a efectos de cómputo un miembro más en la unidad familiar a los efectos de determinar la renta por cápita.

4.- CONCEPTOS, ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de subvención los conceptos y las actividades que se detallan a continuación y se hayan dado a término en el periodo comprendido entre el 1/06/2012 y el 31/05/2013.

El Consejo Insular subvencionará el 65% del coste únicamente de los conceptos y actividades que a continuación se relacionan, siempre que haya crédito, y con un máximo de:

· CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Adquisición de silla de ruedas	729 euros
- Adquisición de silla de ruedas eléctrica	2.652 euros
- Rehabilitación	135 euros/ mes/tratamiento
- Adaptación de vehiculo	2.652 euros
- Adaptación de silla de ruedas	1.106 euros
- Adaptación funcional del hogar	2.652 euros

Ayudas técnicas:

Se entienden por ayudas técnicas aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre las personas y el entorno (ya sea con medios mecánicos o estáticos), permitan su cuidado, faciliten su relación y permitan una mayor movilidad y autonomía y así mejorar su calidad de vida.

A) Para transferencias:

- Grúa estándar	1.478 euros
- Trapecio	91 euros
- Mesa de transferencias	58 euros
- Disco giratorio	64 euros
- Arnés para grúa	159 euros
- Disco giratorio con recolchado de tronco	319 euros
- Grúa de bipedestación	1.701 euros
- Grúa de techo	2.338 euros

B) Para el dormitorio (para facilitar el descanso)



- Cama hospitalaria y/o adaptada/articulada	1000 euros
- Carro elevador de cama	531 euros
- Barandillas de cama	167 euros
- Colchón lateralizador	2.553 euros
- Respaldo de cama ajustable	43 euros
- Colchón antiescaras	202 euros

C) Para facilitar la accesibilidad:

- Silla para subir y bajar escaleras	192 euros
- Rampas manuales y portátiles	319 euros
- Aparato sube escaleras portátil	2.652 euros
- Automatismo de puertas	766 euros

D) Para facilitar el posicionamiento y/o la movilidad

- Respaldo para tetrapléjicos o con problemas de posición	531 euros
- silla de interior de posicionamiento	638 euros
- Falca de posicionamiento	319 euros
- Silla vertical	2.553 euros
- Cojín para levantarse	159 euros
- Silla ligera	703 euros

E) Para facilitar la higiene personal y actividades de la vida diaria.

- Fusta de bañera	43 euros
- Asiento giratorio de bañera	192 euros
- Asiento elevador de bañera	957 euros
- Barreras de pared	96 euros
- Silla/ducha-water	415 euros
- Asiento abatible de ducha	159 euros
- Alzawater (alza WC)	64 euros
- Barra abatible	115 euros
- Alzawater con reposabrazos	159 euros
- Plataforma abatible de ducha	680 euros
- Hamaca bañera (niños)	636 euros
- Reductor asiento con sujeciones (niños)	159 euros
- WC- Bidet	447 euros
- Sistema de bañera en la cama	511 euros
- Respaldo de WC con soportes laterales de tronco	382 euros
- Aparato para comer	2.445 euros
- Asiento ducha-water basculante con accesorios	638 euros



- Pasamanos	64 euros
- Poleas	192 euros
- Paralelas	255 euros
- Protector de cabeza	192 euros

F) Otras ayudas:

- Gafas o lentes de contacto	202 euros
- Audífonos	553 euros c/u
- Obturaciones dentales	75 euros
- Prótesis dentales	499 euros
- Órtesis	651 euros

En relación a las prótesis dentales solo se subvencionaran los siguientes conceptos: implantes dentales (excepto implantes de titanio), coronas, puentes, prótesis completa o parcial (dentadura).

No se incluyen los tratamientos de ortodoncia ni otros tratamientos dentales que no sean los descritos en el párrafo anterior. Así, no se subvencionan las endodoncias, exodoncias, las férulas, carillas, etc.

· ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Rehabilitación: Las ayudas para rehabilitación tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos derivados de los tratamientos de psicoterapia, fisioterapia, tratamientos psicopedagógicos, psicomotricidad, logopedia y estimulación precoz de las personas con discapacidad.

B. Movilidad, comunicación y asistencia, las cuales tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible, dentro del entorno familiar y social, de las personas con discapacidad que tienen problemas graves de movilidad y comunicación y se podrán solicitar para conseguir un aumento de la capacidad de desplazamiento, para ayudas técnicas, para prótesis dentales y órtesis.

Las ayudas destinadas al aumento de la capacidad de desplazamiento irán destinadas a:

Obtención carnet de conducir:	664 euros
-Adquisición de vehículos de motor:	2.652 euros
-Asistencia a centros de día fuera de Formentera (del 1/06/2012 al 31/05/2013):	104 euros/mensuales

Para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de vehículo, hace falta que la persona beneficiaria esté en posesión del carnet de conducir y supere el baremo de movilidad que prevé el Real decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, que regula el procedimiento por el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, lo cual tiene que estar acreditado por un dictamen emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente. En relación a las ayudas para la obtención del carné de conducir también hará falta que se supere el baremo antes mencionado.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda obtener el carnet de conducir debido a su discapacidad o edad, podrán solicitar las subvenciones para la adquisición de vehículo, los familiares que estén al cuidado de la persona discapacitada, cuando esta supere el baremo de movilidad que prevé el mencionado Real decreto 1971/1999, lo cual tiene que estar acreditada por un dictamen emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente.

Para poder recibir estas ayudas hará falta que se acredite que han transcurrido cinco años desde la fecha de adquisición del último vehículo subvencionado.

Por la asistencia institucionalizada en centros de atención especializada fuera de Formentera en régimen de internado (los beneficiarios tendrán que ser mayores de 10 años), y transporte de avión o barco por la persona beneficiaria y familiar de primer grado (se incluye, también, el trayecto entre las Pitiusas): hasta un máximo anual conjunto de 5.650 euros, de los cuales hasta un máximo de 5.000 euros



anuales se aplicarán a la asistencia institucionalizada, con un límite de 500 euros mensuales, y hasta un máximo de 650 euros se aplicarán a transporte de avión o barco. Todos los billetes de avión y barco tendrán que especificar el trayecto de ida o retorno, la fecha y el precio total. No estarán permitidos los billetes abiertos ni de primera clase, bussines o análogos.

En ningún caso la subvención concedida, teniendo en cuenta la solicitada por la persona beneficiaria y las otorgadas a ella misma o a otros miembros de la misma unidad económica de convivencia, puede ser superior a 2.652 euros, con las siguientes excepciones: la que figura en el presente punto con relación a la asistencia institucionalizada en instituciones de atención especializada en régimen de internado, y transporte de avión o barco (5.650 euros) y en caso de pedir una subvención para la adquisición y la adaptación del mismo vehículo el límite del conjunto de las ayudas no puede ser superior a 3.178 euros.

C. Asistencia durante el periodo comprendido entre el día 15 de junio y 15 de septiembre de 2012 a centros de día, escoletas, escuelas de verano y servicios análogos de las Pitiusas. Los beneficiarios tendrán que ser menores de 13 años y tener una discapacidad psíquica o parálisis cerebral.

5.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra solicitada por el mismo concepto a otra institución.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no serán incompatibles entre si, siempre dentro del límite de la cantidad subvencionable prevista en su punto 4 de estas bases.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en ejercicios posteriores.

Quedan excluidas de la subvención aquellas prestaciones sanitarias que se ofrecen en el catálogo general vigente del material ortoprotésico del sistema nacional de salud u otros sistemas públicos de protección social a las cuales la persona beneficiaria tenga derecho y puedan beneficiarse.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Insular de Formentera presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano (*OAC), *sita en la calle Ramon Llull nº6 de Sant Francesc Xavier, o en cualquier de las formas establecidas al arte. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero (según modelo oficial que figura como anexo de esta convocatoria).

El plazo para la presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de estas bases al BOIB, hasta el día 31 de mayo de 2013.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la identificación de la persona solicitante. Si procede, de la identificación de la persona representante debidamente autorizada.

Fotocopia compulsada del libro de familia.

Certificado de convivencia.

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad correspondiente al ejercicio 2012. En caso de no estar obligado a hacerla, se tendrá que aportar el certificado de renta expedido por la Agencia Tributaria.

Facturas originales, emitidas entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo del 2013, a nombre de la persona beneficiaria justificativas de los gastos originados, objeto de subvención. En caso de que el beneficiario fuera un menor, la factura tendrá que ir a nombre del solicitante indicando el concepto y el nombre del menor destinatario de la prestación o servicio. En caso de obras, copia compulsada de la solicitante de licencia de obras correspondiente.

El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaria, rellenado y sellado por el director de la entidad bancaria correspondiente (podréis encontrar este documento en el área de Bienestar Social del Consejo Insular de Formentera), u otro documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, como una fotocopia de la cartilla o certificado bancario, si procede. Todos estos documentos tienen que ir a nombre de la persona beneficiaria. En caso de que el beneficiario fuera un menor los mencionados documentos tendrán que ir a nombre del solicitante.

Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado, y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Formentera. Cuando esta acreditación no



se pueda expedir por la autoridad competente puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante notario público.

Declaración responsable (Incluida en el Anexo 1 de estas Bases)

Cualquier otro documento que se considere oportuno aportar.

Las solicitudes de subvenciones para rehabilitación tendrán que ir acompañadas, además, de una memoria explicativa del programa a desarrollar.

• **AYUDAS TÉCNICAS:**

En las ayudas técnicas se podrá requerir la presentación de la prescripción técnica del profesional correspondiente.

• **PRÓTESIS Y ÓRTESIS:**

Se podrá requerir la presentación de la prescripción técnica del profesional correspondiente.

Si la instancia o documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Formentera (CIF) requerirá la subsanación o que acompañe los documentos preceptivos que tendrán que aportarse en el plazo de diez días, a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consejo Insular de Formentera considerará que desisten de su petición, previa resolución, de acuerdo con el arte. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

Esta Comisión, es un órgano colegiado formado por 5 miembros del Área de Bienestar Social que designará el/la Consejero/a de la misma:

Presidente/a: el Jefe de Sección del Área de Bienestar Social del CIF

Vocales: tres técnicos del Área de Bienestar social, del Consejo Insular de Formentera.

Secretario/aria: Secretario/aria del Consejo Insular de Formentera o funcionario/aria en quien delegue.

La Comisión Evaluadora tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes
- Analizar y valorar las solicitudes
- Formular informe propuesta de concesión y denegación de las ayudas, debidamente motivada, que tiene que servir de base para elaborar la resolución.

8.- INSTRUCCIÓN

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Bienestar Social del Consejo Insular de Formentera, que tiene que llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar resolución, en el marco del artículo 16 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

En concreto, corresponde al órgano instructor:

1. Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria.
2. Solicitar el informe a la Comisión Evaluadora.
3. Solicitar los informes que sean necesarios para elaborar la propuesta de resolución.

1. Requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Con fundamento en el informe propuesta de la Comisión Evaluadora, el/la Consejero/ra del Área de Bienestar Social, elevará propuesta a la



Comisión de Gobierno. Este, como órgano competente, es el encargado de decidir la concesión o denegación de las subvenciones, y expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de subvención y la cuantía, así como de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Posteriormente, y una vez justificado por parte de los solicitantes los gastos realizados, se dictará una Resolución de Presidencia con esta lista de subvenciones otorgadas y denegadas, la cual se notificará a todos los interesados.

La Resolución de Presidencia se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación, al efecto previsto al arte. 59,6 b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en conformidad con el arte. 34, 2c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y también a la página web: www.consellinsulardeformentera.cat.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Destinar el importe de la subvención al objeto para el cual se ha solicitado.
- Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Bienestar Social del CIF.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez realizados los gastos objeto de subvención, lo cual se acreditará mediante informe de los técnicos del Área de Bienestar Social del CIF.

12.- RESCISIÓN DE LA COLABORACIÓN

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho al CIF a rescindir la subvención, con pérdida por parte de la persona beneficiaria de las ayudas correspondientes.

13.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas subvenciones será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Consejo Insular de Formentera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

14.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones que contraen de las personas beneficiarias puede dar lugar al régimen sancionador previsto a la normativa vigente.

15.- RECURSOS

La resolución de concesión de las ayudas agota la vía administrativa y ante la misma se puede interponer, o bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, es decir, ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en el plazo de un mes desde la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses desde la notificación.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas baleares, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, en todo aquello que esté de aplicación.

Estas bases se publicarán al Boletín oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.





ANEXO 1

Solicitud de Ayudas Públicas Individuales para personas mayores y personas con discapacidad

(Rellenarla con letras mayúsculas o con máquina de escribir)

Persona con discapacidad

Persona mayor de 65 años

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN

Cantidad solicitada

a)

b)

2. DATOS DE LA PERSONA MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos y nombre

DNI

Fecha de nacimiento

Estado civil

Domicilio

núm.

Código Postal

Localidad

Provincia

Nacionalidad

Teléfono

Tipo de discapacidad

Grado

Provincia de reconocimiento

Fecha certificado

Para personas en edad escolar

Centro Escolar

Curso

Caso de estar internado en un centro, indica el nombre

Dirección del centro

3. PERSONAS QUE CONVIVEN CON LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos		Parentesco		DNI		Fecha de nacimiento

(Si)

(No)

Autorizo al Consejo Insular de Formentera para que pueda efectuar cuantas consultas, informáticas o para cualquier otro procedimiento



legalmente establecido, sean necesarias para obtener el certificado de renta de 2012, ante la AEAT, en relación a la presente solicitud.

4.DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Debéis rellenar este apartado siempre que la solicitud la formule una persona diferente a la persona beneficiaria de la prestación)

Apellidos y nombre	DNI	
Fecha de nacimiento	Código Postal	
Domicilio	núm.	Provincia
Localidad	Teléfono	
Nacionalidad		
Relación con el solicitante		
Título de la representación (*)		

(*) Patria potestad, tutor/a, guardador/a de hecho, etc.

DECLARACIÓN JURADA DEL BENEFICIARIO

DECLARO bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, a causa de la cual hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar culpable la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
- No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Consejo Insular en la fecha de presentación de esta solicitud.

*Declaro bajo mi responsabilidad, que los datos que he escrito en esta solicitud son ciertos, y que no percibo la ayuda solicitada de ningún otro organismo o entidad.

, d de
Firma

Lo que se hace público para general conocimiento

Formentera, 15 de abril de 2013

El Presidente,
Jaume Ferrer Ribas

